

Establecen rol de turno de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2020

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 04-2019-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 11-2018-CED-CSJLI/PJ de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho; el acta de sesión de la fecha del Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital, fijar los turnos de las Salas y Juzgados.

Que en este contexto legal, el Consejo Ejecutivo Distrital expidió la Resolución Administrativa N° 11-2018-CED-CSJLI/PJ de fecha 17 de diciembre de 2018 en la que estableció el rol de turnos de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Lima para el año judicial 2019.

Que ese contexto, resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que regirá en las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel para el año Judicial 2020, a efectos de establecer, por prevención, la competencia de dichos órganos jurisdiccionales con relación a las causas tramitadas en los Juzgados Penales de dicha especialidad, según sea el caso, en aplicación del artículo 88° del Código de Procedimientos Penales; debiendo tenerse en cuenta para su elaboración, que la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel se encuentra asumiendo el turno durante el mes de diciembre del 2019, por lo que el turno del mes de enero de 2020, deberá ser asumido por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, siguiendo las demás Salas Penales un orden sucesivo.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en sesión de la fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 96° incisos 6) y 19) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL DE TURNO de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el Año Judicial 2020, conforme se detalla a continuación:

- 2° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de enero
- 3° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de febrero
- 4° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de marzo
- 1° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de abril
- 2° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de mayo
- 3° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de junio
- 4° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de julio
- 1° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de agosto
- 2° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de setiembre

- 3° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de octubre
- 4° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de noviembre
- 1° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel - Mes de diciembre

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Salas y Juzgados Penales con Reos en Cárcel, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ANGEL RIVERA GAMBOA
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital

MARÍA DELFINA VIDAL LA ROSA SÁNCHEZ
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

RICARDO HOBISPO GRANADOS
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

1841229-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban el formato y las características técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE)

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 000211-2019/JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N°000863-2019/GG/RENIEC (06DIC2019), emitido por la Gerencia General; la Hoja de Elevación N°001598-2019/GRI/RENIEC (26NOV2019), emitida por la Gerencia de Registros de Identificación; el Informe N°000665-2019/GRI/SGPI/RENIEC (25NOV2019), emitido por la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación; el Informe N° 000009-2019/GAJ/RENIEC (11DIC2019) y la Hoja de Elevación N° 000714-2019/GAJ/RENIEC (11DIC2019), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que por mandato de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades y organizaciones, así como en sus procedimientos, con

la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que dicho proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que la Ley Orgánica del RENIEC, Ley N° 26497, establece en su artículo 26° que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido extendido;

Que asimismo, conforme dispone el Artículo 28° de la referida Ley, el DNI será impreso y procesado con materiales y técnicas que le otorguen condiciones de máxima seguridad, inalterabilidad, calidad e intransferibilidad de sus datos, sin perjuicio de una mayor eficacia y agilidad en su expedición;

Que mediante la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su modificada por la Ley N° 27310, se regula la utilización de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que el Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado mediante Decreto Supremo N°052-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°026-2016-PCM establece en el artículo 45° que, el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle), es un Documento Nacional de Identidad, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC que, acredita presencial y electrónicamente la identidad personal de su titular, permitiendo la firma digital de documentos electrónicos y el ejercicio del voto electrónico presencial;

Que con Resolución Jefatural N° 212-2013/JNAC/RENIEC (02JUL2013), se aprobó el formato y especificaciones técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle);

Que el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) es una credencial de identidad digital, emitida por el RENIEC, que acredita presencial y no presencialmente la identidad de las personas.

Que en ese contexto, la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación mediante el documento de vistos, propone que se apruebe el nuevo formato y especificaciones técnicas del DNle;

Que en ese sentido, el RENIEC busca una mejora constante en los servicios brindados a los ciudadanos, a fin de facilitar el acceso a servicios amigables e innovadores en tiempo real y contribuir así a la modernización del Estado y al desarrollo del país; en consecuencia, resulta necesaria la aprobación del formato y las características técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle);

Que por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N°15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del RENIEC en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°00073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Derogar la Resolución Jefatural N° 212-2013/JNAC/RENIEC (02JUL2013), que aprobó

el formato y especificaciones técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle);

Artículo Segundo.- Aprobar el formato y las características técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la presente Resolución para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese y cúmplase

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)

1841280-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal, cierre y ampliación de plazo para el cierre temporal de agencias ubicadas en los departamentos de Lima, Piura e Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 6108-2019

Lima, 19 de diciembre de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La comunicación del Banco Internacional del Perú - Interbank mediante la cual informa que una (01) de sus agencias suspenderá la atención al público, debido a trabajos de remodelación, por el periodo comprendido entre el 26.12.2019 y el 29.12.2019, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la información pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank, el cierre temporal de una (01) agencia entre el 26.12.2019 y el 29.12.2019, la cual se encuentra ubicada entre las Av. 28 de Julio y Paseo de la República, Local Comercial 105, Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- En caso de extenderse el plazo requerido para reanudar la atención al público, el Banco deberá adoptar las medidas necesarias a fin de informar de manera previa el nuevo plazo tanto al público usuario como a esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1840365-1